

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 15.945

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 47 de 10 de mayo de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Arturo Marquinez B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 162 de 18 de agosto de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 662 de 28 de agosto de 1967, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Arquitecto Arturo Marquinez B., portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-649, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente:

a) Prestar sus servicios profesionales como Inspector de la Nación, en la construcción de la Escuela de Alanje, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los respectivos planos y especificaciones, cuyos documentos han sido elaborados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas;

b) Prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de preparar nuevos dibujos para la correcta construcción de la obra dicha o de cualquiera de sus partes. Estos planos o dibujos serán suministrados enteramente libres de costo a la Nación;

c) Mantener permanentemente un Inspector-Ingeniero al frente de tales obras, durante las ocho (8) horas de trabajo;

d) Prestar cualquier ayuda que se requiera en beneficio de la obra indicada;

e) Verificar las cuentas presentadas por el Contratista de la obra, en concepto de pagos parciales, en los términos señalados en el contrato de construcción pertinente, y

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informes semanales detallados sobre el curso de las obras en mención, dentro de los cuales se incluirá el estado diario del tiempo, el progreso alcanza-

do en cada etapa del trabajo, personal y equipo utilizado, materiales en la obra, un extracto de las conversaciones sostenidas con el Contratista concernientes a conducta, progreso, cambios, interpretaciones de las especificaciones y otros detalles de importancia, así como también los resultados de las pruebas realizadas en los materiales.

Segundo: Queda entendido que la Escuela de Alanje tendrá un valor de noventa y seis mil ochocientos cincuenta balboas (B/. 96.850.00).

Tercero: Es convenido que el Contratista recibirá como única remuneración por la prestación de sus servicios de inspección, el tres por ciento (3%) de las cuentas pagadas en concepto de trabajos ejecutados por el Contratista de tal obra; pero es igualmente aceptado que la cifra tope para estimar los honorarios del Contratista, será de dos mil ochocientos noventa y cinco balboas con cincuenta centésimos (B/. 2.395.50), cuya erogación se imputará a la Partida No. 07.2.03.51.302 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en bonos del Estado de los denominados Bonos Escuelas Públicas Serie "E".

Quinto: El tiempo de duración de este contrato, será de doscientos cuarenta (240) días calendario, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Sexto: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, pero sí es requisito indispensable la aprobación final del Organismo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ

El Contratista,

Refrendo:

Arturo Marquinez B

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de mayo de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Máxima: 5 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****Oficina de Regulación de Precios****AUTORIZASE UNA CUOTA DE
IMPORTACION****RESOLUCION NUMERO 162**República de Panamá.—Oficina de Regulación de
Precios.—Resolución número 162.—Panamá,
18 de agosto de 1967.*El Director de la Oficina de Regulación
de Precios*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:Que el señor José de la C. Paredes Jr., en
nombre y representación de Incubadora Paname-
ricana, S. A., ha solicitado a este Despacho me-
diante nota de 7 de agosto de 1967, permiso pa-
ra importar 3,000 pollitos de un día de nacidos,
del tipo "Hubbard" de Carne y 8,000 del mismo
tipo y de la misma edad;Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo
9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es
función del Director de la Oficina de Regulación
de Precios fijar las cuotas de importación de los
artículos de primera necesidad que se produzcan
en el país a fin de asegurar preferentemente el
consumo de los productos nacionales,**RESUELVE:**Artículo Primero: Autorízase una cuota de
importación de 11,000 pollitos de un día de naci-
do, del tipo "Hubard" de Carne, para distribuir-
lo en la siguiente forma:3,000 pollitos para el 20 de agosto de 1967 y
8,000 pollitos para el 27 de agosto de 1967

11,000 pollitos en total.

Parágrafo: El período de esta autorización es
hasta el 30 de septiembre de 1967.Artículo Segundo: Los embarques correspon-
dientes a esta cuota de importación deben cum-
plir con todos los requisitos de sanidad exigidos
por el Departamento de Agricultura del país ex-
portador, así como también llenar todos los re-
glamentos exigidos por nuestras autoridades.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

El Director,

JOSE D. PINEL F.

El Secretario Ejecutivo,

Victor M. Pinilla.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 652**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Dirección General
de Industrias.—Resuelto número 652.—Pana-
má, 28 de agosto de 1967.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de 24 de agosto de 1967, el
señor Daniel Pezzoti, Gerente General de Swift
& Company, solicita permiso para importar al
país:50 cajas de 50 kilos c/u. de semilla para papa
tipo Red Pontiac, para el Sr. Alberto Rubio de
Boquete, Provincia de Chiriquí.50 cajas de 50 kilos c/u. de semilla para papa
tipo Kennebec, para el Sr. Alberto Rubio de
Boquete, Provincia de Chiriquí.150 cajas de 50 kilos c/u. de semillas para
papa tipo Red Pontiac, para el Sr. Roberto Ru-
bio de Boquete, Provincia de Chiriquí.100 cajas de 50 kilos c/u. de semilla para pa-
pa tipo Kennebec, para el Sr. Roberto Rubio de
Boquete, Provincia de Chiriquí.Que esta solicitud tiene como fundamento las
disposiciones contenidas en el artículo 5º Nume-
ral 054-01-03 que a la letra dice: "papas fres-
cas para semillas, previa autorización del Minis-
terio de Agricultura, Comercio e Industrias... Li-
bre".**RESUELVE:**Conceder al señor Daniel Pezzoti, Gerente Ge-
neral de Swift & Company, permiso para impor-
tar al país libre de impuestos de introducción:50 cajas de 50 kilos c/u. de semilla para papa
tipo Red Pontiac, para el Sr. Alberto Rubio de
Boquete, Provincia de Chiriquí;50 cajas de 50 kilos c/u. de semilla para papa
tipo Kennebec, para el Sr. Alberto Rubio de Bo-
quete, Provincia de Chiriquí;150 cajas de 50 kilos c/u. de semillas para
papa tipo Red Pontiac, para el Sr. Alberto Ru-
bio de Boquete, Provincia de Chiriquí;100 cajas de 50 kilos c/u. de semillas para pa-
pa tipo Kennebec, para el Sr. Roberto Rubio de
Boquete, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

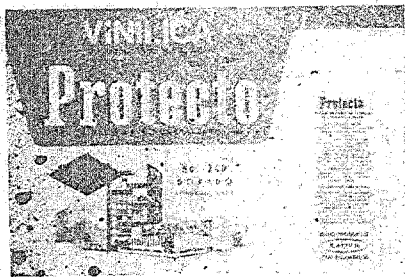
Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omanco y portador de la cédula de identidad personal número 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante Ud. y le solicito el registro de la marca de fábrica "Protecto", y etiqueta, pintura Vinil-Acrílica, para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada.



La marca "Protecto" para proteger pinturas Vinil-Acrílicas, para exteriores e interiores está registrada en Costa Rica, como propiedad de mi representada y la usa como marca de fábrica y de comercio, y es su deseo inscribirla en la República de Panamá, para amparar sus pinturas Vinil-Acrílicas, para exteriores e interiores. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda: "Protecto", pinturas para exteriores e interiores, en la parte superior de la misma, la palabra Vinílica y en letra pequeña Vinil-Acrílica, en la parte inferior aparece el dibujo de 2 edificios y estampadas 3 muestras de diferentes colores. La marca se usará en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca "Protecto" para pinturas Vinil-Acrílicas, será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Poder debidamente legalizado;
- Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;
- Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

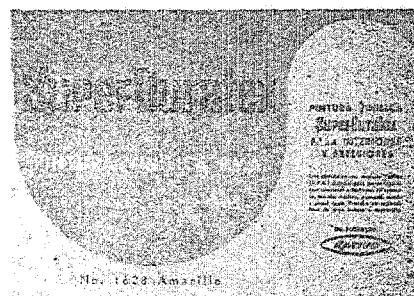
HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omanco y portador de la cédula de identidad personal 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante usted y le solicito el registro de la marca de fábrica "Super-Duratex" y etiqueta, pintura vinílica P.V.A. para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada.



La marca Super-Duratex, pintura Vinílica P. V.A. para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada, está registrada en Costa Rica y la usa como marca de fábrica y de comercio. La marca Super-Duratex pintura Vinílica P.V.A. es una emulsión Vinílica especial para pintar superficies exteriores e interiores de concreto, ladrillo, madera, playwood, cartón, y papel tapiz. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda siguiente: "Super-Duratex", pintura Vinílica P.V.A. exteriores e interiores. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca Super-Duratex, pintura Vinílica P. V. A., para exteriores e interiores será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Poder debidamente legalizado;
- Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;

- c) Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

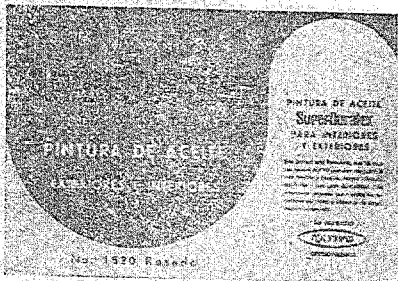
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omarco y portador de la cédula de identidad personal 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante usted y le solicito el registro de la marca de fábrica "Super-Duratex" y etiqueta, pintura de aceite para interiores y exteriores.



La marca Super-Duratex, pintura de aceite para exteriores e interiores es propiedad de mi representada, está registrada en Costa Rica como propiedad de mi representada y la usa como marca de fábrica y de comercio. Es su deseo inscribirla en la República de Panamá, para amparar sus pinturas de aceite para exteriores e interiores, especialmente de pinturas para techos, barniz transparente y selladura de maderas de su exclusiva fabricación y expendio. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda siguiente: Super-Duratex, pintura de aceite, exteriores e interiores. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca Super-Duratex, pintura de aceite para exteriores e interiores será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- a) Poder debidamente legalizado;
- b) Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;
- c) Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Publicaciones Latino Americanas, Ltd., sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Las Bahamas, domiciliada en Nassau, Bahamas, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROMANCES

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar publicaciones y toda clase de impresiones, que edita y expende la compañía, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde 1936, en la República de Panamá desde 1950.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificado del registro de la marca en Costa Rica No. 33.167 del 31 de marzo de 1966, válido por 15 años; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un cliché; d) Poder de la peticionaria y Declaración Jurada.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

Rodolfo R. Chiari C.,
Céd. No. 6-15-273.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Comercio e Industrias,
El Viceministro de Agricultura,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada, según las leyes panameñas, con oficinas en la Carretera del Aeropuerto de Paitilla, por medio de sus apoderados que suscriben, Jiménez, Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Ave. Cuba No. 36-36, de esta ciudad, solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

LAVAZUL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites, mantecas y margarina comestibles; y también de jabones, detergentes, limpiadores, brilladores, bactericidas, desinfectantes, blanqueadores, y en general de productos que se utilizan para la desinfección, el lavado, el aseo y la limpieza".

La marca se aplicará o fijará a los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Liquidación de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; y c) Declaración Jurada. Nuestro poder es el número 056. El Certificado de Identidad de la Cía. Panameña de Aceites, S. A., reposa en la marca "Blancosil", Exp. 3257, Cert. 3180.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomas G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Biberach/Riss, Alemania,

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PERSUMBRAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK.2; Int.K1.1.5); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el mes de septiembre de 1963, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia Certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 811.197 del 20 de octubre de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 244.

Panamá, 15 de mayo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevo derivado de penicilina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Alexander Bertus Arnold Jansen y Trevor

John Russell, súbditos británicos, domiciliados en Hampshire y Sussex, Inglaterra, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a American Home Products Corporation, según consta del Poder que se acompaña a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1938.

Panamá, 30 de abril de 1965.

Rodolfo R. Chiari C.,
Cédula No. 6-15-273.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

John H. Biel, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en North Murray, Ave. No. 4444; Wisconsin, Estados Unidos de América, representado por los suscritos, viene ante usted en forma respetuosa; a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un procedimiento químico para la preparación de agentes terapéuticos — anti-espasmódicos. Seguidamente solicitamos que al expedir la patente, se haga a favor de Aldrich Chemical Company, Inc., una corporación, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, domiciliada en North 30th Street, (Calle Norte No. 30), Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Acompañamos como prueba: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. Poderes, del peticionario y el concesionario.

Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Mendieta & Mendieta & Co.

José A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

El que suscribe, Licenciado Arnoldo Higuero G., panameño, mayor de edad, casado, abogado de profesión, con cédula No. 8AV-38-18, debidamente autorizado por poder que me confiere el Ing. Juan Alberto Morales, respetuosamente vengo a solicitarle la expedición de una patente de invención a nombre de mi poderdante, Ing. Juan Alberto Morales, por el término de cinco (5) años sobre "Mejoras e innovaciones introducidas al sistema de bloques Fastblock", sistema que con anterioridad fue ya registrado bajo el No. 593, del nueve (9) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acompañan a esta solicitud dos juegos completos de memoria y planos descriptivos de las mejoras introducidas al sistema de bloques aludido.

Panamá, mayo 30 de 1965.

Del señor Ministro, con la más alta consideración y respeto,

Lic. Arnoldo Higuero G.,
Cédula No. 8AV-38-18.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 8-M

Hasta el día 21 de febrero de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de enero de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 11-M

Hasta el día 2 de marzo de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Fras-

cos de Vidrio", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 28 de enero de 1967.

Juan Miguel Aued,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Emiro Enrique Oberto Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-62-679, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de veinticinco hectáreas (25 hectáreas) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Pedro Ramos;

Sur: Leonel Gómez;

Este: Llanos de la Nación con servidumbre de por medio;

Oeste: Quebrada Las Lajas.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 18 de marzo de 1966.

Guillermo Villegas F.,
Director General.

L. 10639

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4030, de 26 de julio de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1967, al Tomo 588, Folio 298, Asiento 104.394 Bis, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Chipco, S. A."

L. 56722

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4031, de 26 de julio de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1967 al Tomo 588, Folio 296, Asiento 104.404 Bis, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Ibaco Corporation".

L. 56721

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A la ausente Isabel Espinosa de Cortez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos

en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ovidio Cortez Martínez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 56738

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Juan José Duarte, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Margarita Anastasia Segura de Duarte, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42962

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A los demandados: Pedro Antonio y Pablo Rueda Romero, Elena de Alba de Leignadier, Delia de Alba de Vilalobos, Elena Morales de Diez, Raquel Alba de Alba, cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario (petición de título de dominio por prescripción), que en su contra ha instaurado en este Tribunal Saturnina Henríquez de Mendoza.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la interesada, para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 54041

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la demandada: Eva María González de Synnak, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal,

por sí o por medio de su apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor Johannes Engelbert Synnak.

Se advierte a la emplazada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 54062

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la demandada, Rosario Eloísa Leblanc, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado la Caja de Ahorros.

Se advierte a la emplazada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza a la señora Julia Soto viuda de Loo, cuyo paradero manifiesta el demandante se desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto por el Licenciado Santiago Batista Jr., en representación del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra Julia Soto viuda de Loo; haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la última publicación del presente edicto, no comparece, se nombrará un defensor, con quien seguirá el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días en la Secretaría del Juzgado hoy, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y dos ejemplares seponen a disposición de la parte demandante para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Margarito Cruz, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu,

portador de la cédula de identidad personal Nº 29-3610 en memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, fechado 12 de marzo de 1919, solicita de acuerdo con los trámites de rigor y de acuerdo con la Ley, se le adjudique en compra y de manera definitiva el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado Cerro Colorado, ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de once hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (11 Hects. 2.600 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Pedro Pascasio Chávez o Chacón; Sur: Sitio de Bautista Ramos, Sitio de José Cruz y Lina Chávez; Este: Terreno Libre, cogadero de Agua de Margarita Barria, cogadero de agua de Cipriana Chávez; y Oeste: Terreno Libre, camino del Pájaro.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley, además de entregársele al interesado sendas copias para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital tal como lo ordena la Ley Fiscal que rige sobre las adjudicaciones de tierras nacionales.

Chitré, 14 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y
Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 40045

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, panameño, casado, Dentista, con cédula de identidad número 4-40-114, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos que posee en el lugar denominado San Martín, en el Distrito de Alanje, y que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de veintitrés hectáreas con dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (23 hectáreas 2.935 m²) y alinderado así:

Norte: Con Terrenos Nacionales y Andrés Rodríguez; Sur: Con T. Ríos, Alejandro Santamaría y Tomás Vásquez;

Este: Con el Camino de La Concepción al Tullido; Oeste: Con el Río Duablo.

Lote 2: Con una superficie de diez y nueve hectáreas con ocho mil novecientos nueve metros cuadrados (19 hectáreas 8.909 m²) alinderado así:

Norte: Camino del Tullido a La Concepción;

Sur: Con Sabina Tello;

Este: Son Sergio Anguizola Sagel; y

Oeste: Con camino del Tullido a La Concepción.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por lo menos en igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 41257

(Única publicación)